

Diaz & Real.

Los Pueblos enuyas escribanias & Apuntam. se debe tomar la Vna
deha Carta Orden son los sig.^{tes}

Cypriano = Molina = Cozillas = Higuera = Ceuta = Longui = Pedernat
villanueva = Vea = Os = Ricote = Dama = Hobaran = Tidea = Jumiella
Ontur = Kellin = Hobarra = Chinchilla = Albacete = ~~Pinna~~ = Bel
y Casas = Caceres = Higuera = Almansa = Montediego = Secla = Ciudad
villera = Litteron = Vaca = Jumiella = Jumiella = Santa Cruz = Beniel

Para que venga aseo lo resuelto por su Mag.^d en su Real nro
Requero alas Justicias donde fize presentada esta mi Cedula, la
mandem ba y Cumpla, y en su consecuencia poner en practica lo
mandado por dha R. con preynsenta, dandome a brio lo que
se practicare p. Comunicarlo adho M. Vno p. lo que en ella
seynteresa el Val de Ardena, y buena Gov. de Justicia: fecho
en la dha Ciudad de Murcia a cinco de Julio de mill e setecientos
Cinquenta y siete. D. Juan Diaz & Real Por Mand. de su M.
Jesús Gomez & Hobarra.

Molina. Cumplase Como se manda p. el Despacho que me cede, y para ello
el presente en. Vaque copia del que queda en esta escribania, lo mande
el Sr. Joviano Conesa Alcalde for. dinario desta Villa de Molina
en ella a ocho de Julio de mill e setecientos Cinquenta y
siete años = Joviano Conesa = Govern. Diego Pinar de Leon
en m. = J = o = r = e

Remite una su original que devolví al Promotor y en
della origina y firmo en esta Villa de Molina a ocho
dias del mes de Julio mil e setecientos y siete
años

Diego Pinar de Leon

